

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez, el proceso para la Garantía Mobiliaria Rad. 2024-00035, informando que mediante auto del 27 de febrero de 2024 y notificado por estado del día 28 de febrero siguiente, se inadmitió la presente demanda.

Término: Cinco (05) días. 29 de febrero, 1, 4, 5 y 6 de marzo de 2024. No se allegó memorial alguno. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 155

PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2024-00035

DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S Nit. 900.766.553-03

DEMANDADO: LUZ ANGELA DUQUE BRAVO CC. 30.359.555

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Se tiene que mediante providencia del 27 de febrero de 2024 y notificada por estado el día 28 de febrero siguiente, el Despacho requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar lo carente de la demanda que se relaciona en dicho auto, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, y una vez vencido el término de Ley, la parte interesada no allegó el escrito de subsanación correspondiente, lo que conlleva a disponer el rechazo de la misma, sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose, conforme el precitado artículo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso para la Garantía Mobiliaria promovido por MOVIAVAL S.A.S contra la señora LUZ ANGELA DUQUE BRAVO, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb18982f8714620cdc7c0b7758133f5e8cebb6c8300695faf453c635e08deee**

Documento generado en 08/03/2024 03:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>